

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE DECLARA EL AGOTAMIENTO DE CRÉDITO Y DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS, RELATIVA A LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN 276/2023 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024, DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Examinadas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Orden 276/2023 de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo, (publicada en el BOC, núm. 12, de 17/01/2024)

Y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden 276/2023, de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 12, de 17/01/2024), se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, para el ejercicio 2024, en concurrencia no competitiva, de subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», cuyo crédito inicial era de DIECISÉIS MILLONES (16.000.000,00 €) de euros con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo y Empleo para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7500400 Fondo 70M1601 PILA 237G0234, denominado “Convenio resiliencia turística Entidades Locales”.

Segundo.- Por Orden n.º 316/2024, de 15 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, se resuelve la ampliación de crédito en TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (3.500.000,00 €) euros de la convocatoria aprobada por la Orden n.º 276/2023, de 29 de diciembre de 2023.

Tercero.- Mediante Orden 737/2025, de 28 de noviembre de 2024, de la Consejería de Turismo y empleo, se resuelve la ampliación de crédito en QUINIENTOS MIL (500.000,00 €) euros de la convocatoria aprobada por la Orden n.º 276/2023, de 29 de diciembre de 2023.

Cuarto.- En fecha 5 marzo de 2025, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo, del Ministerio de Industria y Turismo, por el que se modifican el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 55, del 05/04/2025).

En el citado Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo, se prevén modificaciones que afectan al Componente 14 del Plan de Recuperación y la inversión 3 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, en concreto, se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables con cargo a dicha inversión.

Quinto.- Por Orden n.º 177/2025, de 4 de abril, de la Consejería de Turismo y Empleo se modifican las Órdenes de concesión de subvenciones a las Entidades Locales que se relacionaban en anexo, respecto al plazo de ejecución y al plazo de justificación de la subvención regulada mediante la Orden 276/2023, de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo. Los plazos en cuestión se ampliaban a 2 de noviembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

Sexto.- Por Orden n.º 223/2025, de 22 de abril, de la Consejería de Turismo y Empleo se resuelve la ampliación de crédito en NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (953.000,00 €) euros de la convocatoria aprobada por la Orden n.º 276/2023, de 29 de diciembre de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 15:23:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 809 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 25/11/2025 07:56:36	Fecha: 25/11/2025 - 07:56:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+MvT6Bz2N1q5fJJ1IKYULw==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:57:39	

Séptimo.- Por Orden n.º 756/2025, de 10 de noviembre, de la Consejería de Turismo y Empleo, corregida por Orden n.º 770/2025, de la citada Consejería, se modifican las Órdenes de concesión de subvenciones a las Entidades Locales que se relacionaban en anexo, respecto al plazo de ejecución y al plazo de justificación de la subvención regulada mediante la Orden 276/2023, de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo. Los plazos en cuestión se ampliaban a 29 de diciembre de 2025 y 29 de enero de 2026, respectivamente.

Octavo.- En el presente procedimiento de concesión de las subvenciones convocado por la Orden citada en el antecedente de hecho primero, se presentaron una pluralidad de solicitudes por distintas personas físicas y jurídicas que se tramitaron, siguiendo los requisitos estipulados en las bases reguladoras, con la denominación que figura en el Anexo adjunto de la presente Orden.

Noveno.- Las bases reguladoras de la Orden n.º 276/2023, en concreto, la base 9.2 señala que “*Las solicitudes de subvención presentadas en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria se resolverá por orden de entrada en el registro, hasta el agotamiento del crédito de lo que se dará publicidad en la sede electrónica*”.

Décimo.- Se ha agotado el crédito de la convocatoria, por lo tanto, se formula la presente Orden de desestimación de las solicitudes presentadas que se relacionan en el Anexo, como consecuencia del agotamiento de crédito.

Décimo primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2025, se emite informe propuesta por parte del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Empleo, por el que se propone declarar el agotamiento del crédito y la desestimación de las solicitudes presentadas, en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Son de aplicación a los mencionados antecedentes los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen jurídico.

El presente procedimiento se tramita conforme a la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, son aplicables las especialidades contempladas por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Rige este procedimiento, con las especialidades previstas en la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Finalmente, se aplican las condiciones específicas previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 69, 8/04/2024), modificada por Orden de 16 de septiembre de 2024 (BOC, núm. 191, de 26/09/2024).

II.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la citada Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, se realiza en régimen de concurrencia no competitiva en los términos contemplados en la base decimosegunda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, Normas reguladoras de agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 24/11/2025 - 15:23:08

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 809 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 25/11/2025 07:56:36

Fecha: 25/11/2025 - 07:56:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000+MvT6Bz2N1q5fJJ1IKYULw==



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:57:39

instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Tal y como establece la base 12.2.1 *“las solicitudes de subvención presentadas en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria se resolverá por orden de entrada en el registro, hasta el agotamiento del crédito, de lo que se dará publicidad en la sede electrónica. (...)”*.

III.- Aplicación de la causa de desestimación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la base 2.2 de la presente convocatoria se establece lo siguiente; *“La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario en función del volumen de solicitudes y de acuerdo al orden de entrada de las mismas en la sede electrónica de la Consejería de Turismo y Empleo, conforme a la base doce.”*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, *“Si el agotamiento del crédito no tuviera lugar en un solo acto de concesión, sino que su disposición se realizase en actos sucesivos, el órgano gestor deberá publicar, en la sede electrónica, el agotamiento de la partida presupuestaria asignada y la desestimación expresa de las solicitudes posteriores.”*

En consecuencia, el agotamiento de la partida presupuestaria asignada determina la desestimación expresa de las solicitudes posteriores, ya que la falta de disponibilidad presupuestaria, el agotamiento, o compromiso del crédito destinado a la subvención se reconoce como causa de desestimación de la misma.

IV.- Órganos competentes.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 4/2021 y a lo previsto en la base decimosegunda de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, la Unidad Administrativa Provisional (UAP) de fondos europeos de la Consejería de Turismo y Empleo es el órgano responsable de la ordenación e instrucción de este procedimiento de concesión de subvenciones. La Consejera de Turismo y Empleo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, y artículo 5 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, es el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la convocatoria efectuada mediante Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024.

Por lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Declarar el agotamiento del crédito en el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por la Orden 276/2023, de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 12, de 17/01/2024), por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por las personas físicas y jurídicas, señalas en el Anexo adjunto, de acuerdo con la base 9.2 de las bases reguladoras.

Tercero.- La Orden se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo
Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 15:23:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 809 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 25/11/2025 07:56:36	Fecha: 25/11/2025 - 07:56:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+MvT6Bz2N1q5fJJ1IKYULw==	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:57:39	

ANEXO I

Solicitud	NIF	Solicitante
E_707225_RGE_253940_19/04/2024_10:06:43	P3801600B	Ayuntamiento Garafía
E_711884_RGE_255558_19/04/2024_15:23:39	P3802500C	Ayuntamiento La Matanza de Acentejo
E_717946_RGE_258171_22/04/2024_10:54:13	P3502100E	Ayuntamiento La Aldea de San Nicolás
E_729960_RGE_262173_23/04/2024_13:16:25	P3802400F	Ayuntamiento Los Llanos de Aridane
E_736517_RGE_264619_24/04/2024_11:15:29	P3802400F	Ayuntamiento Los Llanos de Aridane
E_736700_RGE_264693_24/04/2024_11:27:24	P3500600F	Ayuntamiento Arucas
E_736932_RGE_264773_24/04/2024_11:41:54	P3802400F	Ayuntamiento Los Llanos de Aridane
E_737302_RGE_264882_24/04/2024_11:57:59	P3502100E	Ayuntamiento La Aldea de San Nicolás
E_737589_RGE_264980_24/04/2024_12:11:55	P3802400F	Ayuntamiento Los Llanos de Aridane
E_738594_RGE_265322_24/04/2024_13:04:04	P3801000E	Ayuntamiento Buenavista del Norte
E_739338_RGE_265587_24/04/2024_13:46:57	P3502100E	Ayuntamiento La Aldea de San Nicolás
E_739805_RGE_265786_24/04/2024_14:24:30	P3801000E	Ayuntamiento Buenavista del Norte
E_748476_RGE_269091_25/04/2024_14:33:46	P3801000E	Ayuntamiento Buenavista del Norte
E_748634_RGE_269176_25/04/2024_15:01:06	P3801000E	Ayuntamiento Buenavista del Norte
E_773578_RGE_278318_30/04/2024_12:21:53	P3500500H	Ayuntamiento Artenara
E_775207_RGE_278772_30/04/2024_13:46:59	P3804300F	Ayuntamiento Tacoronte
E_798701_RGE_287243_06/05/2024_10:38:42	P3500700D	Ayuntamiento Betancuria
E_803059_RGE_288616_06/05/2024_14:24:31	P3801500D	Ayuntamiento Garachico
E_819616_RGE_294134_08/05/2024_11:46:51	P3501000H	Ayuntamiento Santa María de Guía
E_820139_RGE_294306_08/05/2024_12:14:36	P3802200J	Ayuntamiento Icod de los Vinos
E_827696_RGE_297537_09/05/2024_10:02:47	P3802200J	Ayuntamiento Icod de los Vinos
E_831797_RGE_298945_09/05/2024_13:47:54	P3802500C	Ayuntamiento La Victoria de Acentejo
E_851620_RGE_305686_13/05/2024_14:10:33	P3801200A	Ayuntamiento Fasnia
E_866465_RGE_310664_15/05/2024_09:50:02	P3801900F	Ayuntamiento Guía de Isora
E_882072_RGE_314994_16/05/2024_13:30:42	P3804600I	Ayuntamiento Tegueste
E_900530_RGE_320561_20/05/2024_08:58:13	P3500700D	Ayuntamiento Betancuria
E_1022673_RGE_365403_03/06/2024_11:06:41	P3804000B	Ayuntamiento Santiago del Teide
E_1025662_RGE_366431_03/06/2024_13:36:51	P3804000B	Ayuntamiento Santiago del Teide
E_1025838_RGE_366498_03/06/2024_13:44:21	P3503300J	Ayuntamiento Vega de San Mateo
E_1048561_RGE_375821_06/06/2024_10:28:41	P3502400I	Ayuntamiento Tegui
E_1050460_RGE_376457_06/06/2024_12:19:12	P3502400I	Ayuntamiento Tegui
E_1051503_RGE_376869_06/06/2024_12:58:21	P3502400I	Ayuntamiento Tegui
E_1052930_RGE_377400_06/06/2024_13:55:49	P3502400I	Ayuntamiento Tegui
E_1053537_RGE_377684_06/06/2024_14:33:08	P3502400I	Ayuntamiento Tegui
E_1053805_RGE_377848_06/06/2024_14:59:19	P3502400I	Ayuntamiento Tegui
E_1061897_RGE_381655_07/06/2024_12:19:57	P3502400I	Ayuntamiento Tegui
E_1115475_RGE_405646_14/06/2024_11:27:10	P3801300I	Ayuntamiento Frontera
E_1117623_RGE_406400_14/06/2024_13:05:41	P3801300I	Ayuntamiento Frontera
E_1186996_RGE_443777_21/06/2024_13:37:30	P3801200A	Ayuntamiento Fasnia
E_1206211_RGE_456481_24/06/2024_14:27:17	P3802100B	Ayuntamiento Hermigua
E_1242150_RGE_476638_27/06/2024_09:46:21	P3802200J	Ayuntamiento Icod de los Vinos
E_1242361_RGE_476694_27/06/2024_09:56:33	P3502300A	Ayuntamiento Santa Lucía
E_1247055_RGE_478257_27/06/2024_13:54:01	P3802100B	Ayuntamiento Hermigua
E_1247456_RGE_478430_27/06/2024_14:21:01	P3801600B	Ayuntamiento Garafía
E_1247894_RGE_478628_27/06/2024_15:12:06	P3803300G	Ayuntamiento San Andrés y Sauces
E_1252557_RGE_480603_28/06/2024_10:00:56	P3802100B	Ayuntamiento Hermigua
E_1252899_RGE_480706_28/06/2024_10:19:04	P3801200A	Ayuntamiento Fasnia
E_1253596_RGE_480960_28/06/2024_10:56:19	P3800300J	Ayuntamiento Alajeró

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 24/11/2025 - 15:23:08

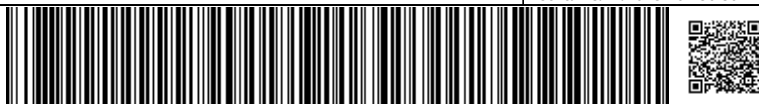
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 809 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 25/11/2025 07:56:36

Fecha: 25/11/2025 - 07:56:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000+MvT6Bz2N1q5fJJ1IKYUW==

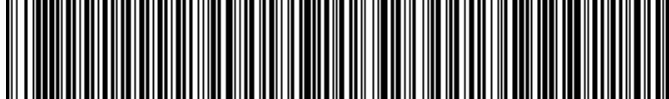


El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:57:39



E_1254623_RGE_481314_28/06/2024_11:43:11	P3802600A	Ayuntamiento Orotava
E_1257107_RGE_482144_28/06/2024_13:27:29	P3804700G	Ayuntamiento Tijarafe
E_1257116_RGE_482149_28/06/2024_13:27:52	P3802000D	Ayuntamiento Güimar
E_1257341_RGE_482228_28/06/2024_13:38:14	P3801200A	Ayuntamiento Fasnia
E_1258308_RGE_482634_28/06/2024_14:38:02	P3803800F	Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife
E_1259909_RGE_483716_28/06/2024_20:41:06	P3803800F	Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 15:23:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 809 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 25/11/2025 07:56:36	Fecha: 25/11/2025 - 07:56:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+MvT6Bz2N1q5fJJ1IKYULw==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:57:39	